

868/55

 GOBIERNO
DE ARAGON



t
Año de 1771.

Titulo & themiencia & procurador.
 don. *Facor* & Manuel & Sola.

Exa' No.aa
 46



Quinto Navarres.

SEILLO QVARTO, VENTTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

El Rey

Por quanto por resolution de mi Consejo de la
Camara de quatro de hino ultimo hecha con vis-
ta de una instancia de Manuel Lopez & Oto y
de lo informado sñe ella por mi R.^a Audiencia
& Aragon, he venido en aprobar el nombra-
miento practicado por dño Manuel Lopez &
Oto en vos Manuel Sola, para que en cali-
dad de Theniente sirbais el oficio de ^{Don} el
Numero & dña mi R.^a Aud.^a & Aragon q.
goza el expresado Man. Lopez & Oto en sus
ausencias, y Enfermedades. Por tanto mando
al mi Governador Capit. N. Gral. Regente, y
Audiencia del dño mi Reino & Aragon,
que luego que con esta mi Carta fueren
requerido reavan & vos en persona el ^{tu}
xam. q.^{to} debeis prestar con la Solemnidad
acostumbrada, el qual asi hecho, y no &

otra manera os den la posesion de la ciudad
oficio, y os reciban, hayan, y tengan por-
por el Numero de la referida mi R.^a
Audien.^a en las ausencias, y enfermeda-
des de dho Juan Lopez & Otto, y os guarden
y hagan guardar en ellas todas las
honrras, gratias, mercedes, franquicias,
libertades, exenciones, preeminencias,
privilegios, e inmunidades, y todas
las otras cosas que por razon de dho
oficio deveis, haver, y gozar, y os deben
ser guardadas, y os recudan, y hagan
recudir con todos los dias, salarios, y em-
plementos a el anciano, y pertenecientes
todo bien, y cumplidamente, sin que os
falte cosa alguna, y que en ello, ni en
parte de ello impedim.^{to} alguno os pon-
gan, ni consientan poner, que yo des-
de ahora os recibo, y he por recibido al
dho oficio, y os doy facultad para le usar

y ejercer en la misma forma que lo han
usado, y devido usar los dhas Señores del Nu-
mero de dha mi R.^a Audiencia. Y de esta
mi Cedula se ha de tomar razon en
las Contadurias Maiores & Menores, y dis-
tribucion de mi R.^a Hacienda dentro de
dos meses contados desde su fecha expre-
sando la de valores haverse pagado, o
quedado asegurado el derecho de la media
annata, con declaracion de lo q.^e impor-
tare, sin cuya formalidad, mando sea
de ningun valor, y q.^e no se admita, ni
tenga cumplim.^{to} esta merced en los tri-
bunales de las y fuera de la Corte. Da-
da en B.^a Madrid a catorce de Agosto
del mil setecientos setenta y quatro. Yo el
Rey = Por mandado del Rey Nro. P.^o Thomas
del Cuello = V. M. apueba el nombram.^{to}
que ha hecho Manuel Lopez & Otto, en

Manuel Sola, para q. sirva, como
su theniente un oficio de Procurador
mexico de la 2.^a Aud.^a de Aragon, se-
gun aqui se expresa = Dñor seu Duc.
Alv.ⁿ = Tomase razon de la Cedula de S.
M. escrita en lar dar folow con esta
en lar Contaduraxia Grãles de valores,
y distribucion de la 2.^a Hacienda,
y la de valores previene haverse satis-
fecho al dño de la media annata de
cien mil, y seiscientos mrs de V.ⁿ como pa-
rece a plugos nueve de la Comisaria
de Aragon de este año. Mas por diez,
y nueve de Agosto de mil setezientos
setenta, y quatro = Leandro Borbon = J.
Salvador de Quexfazu = Dñor de ofiz. Doc.
Alv.ⁿ = Manuel Sola theniente de
Manuel Lopez de Oto ante V. e pa-
reces, y como mejor proceda Digo que

S. M. (Dios le gué) ha sido servido en
aprovar el nombram.^{to} de Theniente -
hecho a mi favor por Manuel Lopez
de Oto de la Procura que goza en esta R.^a
Aud.^a, y en su consecuencia se ha des-
pachado la Cedula que en devroa for-
ma presento: En cuya atencion = Ct.
V. e. replica la tenga por presentada
y se sirva mandar se le de su de-
vido cumplim.^{to}, y que registrada en
los Libros de Acuerdo se me debuel-
va original, en que ámar de pare-
cer Justicia, recibire especial men-
cio = Man.^l Sola = Auto = D. Regente,
Bega, Figueroa, Venero, Urquiza,
Villava, Villanreal = Zaragoza
Septem.^r doce de mil setezientos e

tenta, y quatro Acuerdos Gral = Obede-
cese la 2.^a Cedula que expresa el
pedimento q.^o antecede: Ten quan-
ta a su cumplimiento la vea el
Fiscal de S. M. = Como Sr. el Fis-
cal de S. M. en vista de la 2.^a Cedu-
la que se menciona en el provehi-
do que antecede encienso que v. d.
se ha de servir mandar se le de-
su enteros, y deuido cumplim.^{to} prestan-
do en su consecuencia Manuel So-
la el Juramento que aquella pres-
crive, y que se le devuelva Original
a este en la forma que en su ante-
cedente pedim.^{to} lo replica, y corres-
ponda: V. d. sobre todo se servira re-

solver lo q.^o fuere de su maior agrado
y proceda de dño, y Justicia que pides.
A 14 de Sep. Catorce mil Setez.^a A
tenta, y quatro = Auto S. Regente, Ve-
ga, Figueroa, Venero, Urquiza, Villava,
Villanreal = Taxag. A Sep. 14 quince mil
Setecientos Setenta, y quatro Acuerdos
Gral: Como lo dice el Fiscal de
S. M. y precedido el Juramento-
acostumbrado que se comete al pre-
sente Secretario, ve Manuel de
Sola del oficio de Pro. de esta 2.^a
Audencia, como Thesicero de Ma-
nuel Lopez de Oro.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

Exmo. S.
Manuel Sola ten. de Manuel Lopez e Otto, ante V.
paxero y como mejor proceda Digo: Que S. M. (Dios le que)
ha sido servido en aprovar el testimonio de ten. hecho a
mi favor p. Manuel Lopez e Otto, e la Procura q. goza en
esta R. Audiencia; y en su consecuencia se ha despachado
la Cedula q. en copia se presenta: En cuya atencion.

A V. suplico la tenga p. presentada y se sirva
mandar se le de su curso cumplim. y q. registrada en
los Libros e Papeles se me devuelva original, en q. a mas
e parecer Justicia recibiere especial merced V.^a

Manuel Sola

Auto
S.^a

Regente
Vega

Figueroa

Venero

Viguera

Villava

Villan.

Tarag.^a Seti. doce 1774 Act. general.

Obervare la Real Cedula, que expre

sa el seramiento que antecede y en
quanto a su cumplimiento, la vea el
Fiscal de S. M.

Como, P.

El Fiscal de S. M. en vista de la Real Cedula, que se menciona en
el provehido, que antecede, entiendo que V. E. se ha de verbir man
dar vele de su entera, y debido cumplimiento, prestando en su conse
cuencia Manuel Vola el Juramento, que aquella prescribe, y
que se le devuelva original a este en la forma, que en su ante
cedente P. d. m. lo replica, y corresponda.

V. E. sobre todo se verbirá resolver lo que fuere de su mayor agru
do, y proceda de lo, y justicia, que pide V. E. Tarag.^a 12 de Setiembre
14 de 1774

Auto
S.^a

Regente
Vega

Figueroa

Venero

Viguera

Villava

Villan.

Tarag.^a Setiem. quince 1774 Act. General.

Como lo dice el Fiscal de S. M. Pre
cedido el Juramento acostumbrado
que se comete al presente Se-



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO ; VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

cretario, ve Manuel de Vola del
oficio de Procurador de esta Real
Audiencia, como theniente de Ma
nuel Lopez de Oto.

Juram. } En la Ciudad de Tarazona a diez y
seis de Setiembre del Corriente año pare
cio ante mi el Infrascripto. Secretario
de S. M. Manuel Vola, quien juro en
mi poder y manos por Dios N. S.^a
y a una Señal de Cruz haverse biero
y fielmente en el uso y exercicio de
esta Real Aud.^a y de obervar y gu
ardar todo lo que por razon de este ofi
cio esta obligado a q. C. e. f. p. c.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION



El Sr. D. [illegible]
de [illegible]
se le ha concedido el [illegible]
de [illegible]

Don [illegible]
En la Ciudad de Buenos Aires a [illegible]
se le ha concedido el [illegible]
de [illegible]
por [illegible]
y a [illegible]
y [illegible]
a [illegible]
por [illegible]